



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

SGA

28 DIC. 2017

0007329

Señor  
**LUIS MOISES GOMEZ**  
Representante Legal  
**INTERASEO S.A. E.S.P.**  
Calle 75 No. 62-66  
Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No.

000 020 42

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 1009-285

Proyectó: Paola A. Valbuena (Contratista)

Revisó: Karem Arcon (Supervisora)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015., notificado el día 21 de julio del 2015., la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) hizo unos requerimientos al relleno sanitario EL CLAVO, operado por la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con NIT 819.000.939-1., representado legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicado en las coordenadas N 10° 42" 29.54 y W 74° 46 "20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) mediante Resolución N°2569 del 09 de septiembre del 2015., aprobó el plan de contingencia para el transporte terrestre de residuos peligrosos y/o sustancias nocivas por carretera del departamento del Magdalena a la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con NIT 819.000.939-1.

Que mediante escrito radicado ante esta Autoridad Ambiental bajo el número 009146 del 05 de Octubre de 2015, la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., identificado con NIT 819.000.939-1., informa sobre los avances de la compensación realizada por el relleno sanitario "El clavo" de la Sociedad en mención en el Municipio de Palmar de Varela Atlántico.

Posteriormente, mediante escrito radicado ante esta Autoridad Ambiental bajo el número 000124 del 07 de Enero de 2016., la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., identificada con NIT 819.000.939-1., representado legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicada en las coordenadas N 10° 42" 29.54 y W 74° 46 "20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, entrega informe de auditoría N° 22 a la resolución 672 de agosto del 2010. Se presenta estudio de emisión de ruido.

Que en aras de cumplir con las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron visita de Seguimiento ambiental en inmediaciones al predio anteriormente mencionado y ubicada en las coordenadas N 10° 42" 29.54 y W 74° 46 "20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, de la cual se derivó informe Técnico N°001327 del 14 de Noviembre del 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*El Relleno Sanitario El Clavo se encuentra en etapa de operación desde el 5 de Mayo del 2011, contando con licencia ambiental por Resolución N° 000672 del 19 de Agosto del 2010, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificada por la Resolución No. 000627 del 09 de Octubre de 2014, por la cual se amplía la licencia ambiental al proyecto de construcción y operación de un Relleno Sanitario de Residuos Ordinarios; incluyendo La Construcción y Operación de cinco (5) celdas de seguridad para disponer residuos peligrosos.*

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto N° 496 del 3 de Agosto del 2012 (Notificado mediante aviso 234 del 2013)	Se le hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., enviar CRA informe del Nivel freático, zonas donde se ubican las celdas, a fin de identificar con claridad la capacidad de las celdas y si se ha de determinar cambios en las mismas, dar cumplimiento a la resolución 672 del 2010, (relacionado al cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos y mal estado de la vía de acceso al aludido relleno sanitario) iniciar las medidas requeridas para evitar la acumulación de lixiviados en el fondo de la celda, evitando su mezcla con aguas lluvias.	X		Se evidenció en la visita del 28 de agosto de 2017, el cubrimiento de los residuos sólidos y buen estado en la vía de acceso al relleno sanitario El Clavo.
Auto N° 1238 del 12 de diciembre del 2012 (Notificado el 19 de diciembre del 2012)	Se hacen unos requerimientos a la empresa Interaseo S.A. E.S.P., en cuanto a realizar análisis a las aguas subterráneas, tomar las medidas requeridas para la operación de las chimeneas y presentar los informes ICA, solicitados por la Corporación.	X		Se recibió por parte de la empresa a la C.R.A. la información requerida a través de los informes mensuales, Radicados: N°0004878 del 7 de junio del 2017, N°0005984 del 7 de julio del 2017, se anexan al final de los documentos los formatos ICA
Auto No. 000207 del 07 de Mayo de 2014 (Notificado mediante Aviso 430 del 2015)	Enviar informe que establezca el manejo correctivo de las fugas de lixiviado que se están presentando en la celda 3, las cuales están corriendo libremente hacia los puntos inundados por aguas lluvias, con presencia de vegetación dentro del relleno.	X		Mediante la aplicación de una lista de Chequeo para rellenos sanitario de alta complejidad RAS 2000; en visita de campo del 13 de noviembre de 2015, se corroboró la no existencia de fugas de lixiviado.
	Informar los aspectos técnicos que están evitando que se realice el cubrimiento de los residuos sólidos dispuestos, lo cual aumenta el nivel de riesgos en la generación de incendios y/o contingencia, como se observó durante la visita realizada al relleno sanitario.	X		Mediante la aplicación de una lista de Chequeo para rellenos sanitario de alta complejidad RAS 2000, en visita de campo del 13 de noviembre de 2015 se corroboró el cubrimiento diario de los residuos sólidos.
Auto No. 000207 del 07 de Mayo de 2014 (Notificado mediante Aviso 430 del 2015)	Enviar informes que presenten los estudios de movimiento de masa, dimensiones en la celda diaria en temporada invernal y en temporada seca en el relleno.		X	En el expediente no reposa documentación que soporte el cumplimiento de éste requerimiento.
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe informar las razones técnicas para el aumento de los taludes de las lagunas de oxidación, para lo cual debe soportar con sus respectivos diseños y cálculos.		X	En el expediente no reposa documentación que soporte el cumplimiento de éste requerimiento.
	La presentación de los siguientes informes debe establecer los porcentajes, el cumplimiento ambiental (ICA) vs PMA, incluyendo cronogramas de obras e inversiones realizadas en el relleno.		X	Seguimiento: En el expediente no reposa documentación que soporte el cumplimiento de éste requerimiento.
	Enviar los informes de evaluación de ruido de acuerdo con la resolución 627 del 7 de Abril del 2006.	X		Se presentan Monitoreos de ruido de los meses marzo, abril y mayo. No se presenta el mes de febrero. Radicado No. 0004878 del 7 de junio del 2017. Radicado N° 0005984 del 7 de julio del 2017, evaluados por un concepto técnico aparte.
	Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., informe de	X		Se evidenció Informe de pruebas realizadas con

Jupoa

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO”.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
<p>Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015 (notificado 21 de julio del 2015)</p> <p>Auto N° 00000400 del 15 de julio del 2015 (notificado 21 de julio del 2015)</p>	los resultados obtenidos del ensayo piloto con el producto BIOWISH donde se analice la efectividad del producto, bajo condiciones normales y variables de operación en el relleno sanitario el Clavo y las conclusiones para su utilización. Especificar condiciones bajo las cuales se realizará almacenamiento del BIOWISH. Anexar ficha técnica de producto.			Biowish Odor en el Relleno sanitario El Clavo mediante Radicado: N° 0009920 del 02 de junio de 2016 evaluados en el presente concepto técnico.
	Informe técnico donde se justifique el por qué se han conducido los lixiviados a celdas y no a la planta de tratamiento de lixiviados. Especificar las medidas ambientales tomadas para el control de los mismos.		X	En el expediente no reposa documentación que soporte el cumplimiento de éste requerimiento. Sin embargo, Mediante radicados 2594, 6582 y 8445 de 2017, la empresa propuso un sistema de tratamiento de lixiviados por Osmosis Inversa, se encuentra en evaluación.
	Informe de monitoreo de lixiviados y aguas subterráneas del segundo semestre de 2014.		X	Seguimiento: Radicado: N°0005984 del 7 de julio del 2017: En la página de contenido informan que presentan un anexo identificado como: ANEXO 5.3. REPORTE DE LABORATORIO VERTIMIENTOS EL CLAVO 2017, sin embargo no se encuentra el documento anexo.
	Informe de monitoreo de biogás correspondiente al segundo semestre de 2014.	X		Seguimiento: Radicado N°0003807 del 9 de mayo del 2017, presentan informe de monitoreo de biogás. Estado: Evaluado por concepto técnico.
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe realizar la conducción de lixiviados a la planta de tratamiento de lixiviados.		X	Mediante radicados 2594, 6582 y 8445 de 2017, la empresa propuso un sistema de tratamiento de lixiviados por Osmosis Inversa. Estado: En evaluación
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe contratar la realización de estudios de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM.	X		Mediante radicado No. 000124 del 07 de Enero de 2016 la empresa hace entrega de estudio de ruido ambiental con un laboratorio acreditado por el IDEAM. Estado: Evaluado por concepto técnico.
	La empresa Interaseo S.A. E.S.P., debe continuar con la realización de los estudios de calidad de aire, con una frecuencia mínima semestral y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditado por el IDEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición (uno corriente arriba y dos corriente abajo como lo establece el artículo 4 de la Resolución 610 de 2010.	X		La empresa cumplió mediante el radicado N° 000487 donde presentan el informe final de monitoreo de calidad de aire Marzo – Abril, sin embargo no cumple con los tres puntos mínimos de medición que establece el artículo 4 de la Resolución 610 de 2010.

Jacei

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Dentro de la visita técnica de seguimiento ambiental de las actividades realizadas por el relleno sanitario EL CLAVO operada por la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicada en las coordenadas N 10° 42' 29.54" y W 74° 46' 20.23" dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, se observó lo siguiente:

- ❖ En la entrada principal se corroboró un aviso con la siguiente información.
  - Capacidad de diseño: 6.480.000 Toneladas
  - Toneladas dispuestas: 729.466,22 Toneladas
  - Capacidad de remanente: 5759553 78
  - Fecha: 01 de Agosto del 2017
- ❖ En el relleno sanitario se disponen los residuos sólidos ordinarios provenientes de los municipios: Polo Nuevo, Soledad, Malambo, Sabana Grande, Santo Tomas, Palmar de Varela, Juan de Acosta, Ponedera, Candelaria, Campo de la Cruz, Suan, Santa Lucia, Tubará, Manatí, Repelón, Luruaco, Sabana Larga, Piojo, Usiacuri y Baranoa, con un promedio diario de 800 T de residuos.
- ❖ Se visitó la celda 1 vaso 1, donde se están disponiendo los residuos ordinarios al momento de la visita. Se corroboró la presencia de un Bulldozer D8T, haciendo labores de esparcimiento, compactación y cubrimiento diario. En el relleno cuentan con un Bulldozer D6R para emergencias.
- ❖ Se confirmó la existencia de 17 chimeneas aproximadamente, llantas usadas para la protección de taludes y no se observaron aves sobre el área de operación.
- ❖ Se evidenció una zona de almacenamiento de RCD (Residuos de construcción y demolición) y material para sub-base de vías.
- ❖ Se corroboró el funcionamiento de una estación meteorológica (anemómetro, pluviómetro y temperatura) y una motobomba para la recirculación de lixiviados. Los pondajes se encontraron a 90% de su capacidad.
- ❖ Se constató la instalación de geotextil tejido de NT 2000, en la celda 11 y el uso de termosellado para la geomembrana de 30 mils que se usa como cobertura temporal en las celdas 1 y 2.
- ❖ Se visitó la báscula de pesaje, la cual estaba operativa y se evidenció el pesaje del vehículo WEL960: Peso Neto: 15 T. También se presencié el lavado de la báscula camionera. La vía de acceso principal se encuentra pavimentada, las vías internas se encuentran en estado transitable permitiendo el flujo en doble sentido de los vehículos compactadores. Se hace riego diariamente para disminuir el material particulado suspendido.
- ❖ Se constató que la nevera de la oficina, los computadores e iluminación operan mediante la conexión a un Sistema Fotovoltaico de Generación de Electricidad.
- ❖ No se pudo revisar el cumplimiento del PMA debido a que la Sociedad INTERASEO S.A. E.S.P. no ha enviado el último informe de cumplimiento ambiental que corresponde al periodo 2017 (ICA 2017-I).
- ❖ Al finalizar la visita se realizó una reunión con el Ingeniero Jesús Ordosgoitia, donde se reiteraron los requerimientos de anteriores actos administrativos que presentan incumplimiento.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00002042 2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN: RADICADO N° 0009920 del 02 de enero de 2016

La Sociedad INTERASEO S.A. S. E.S.P., identificada con NIT 819.000.939-1., representado legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicado en las coordenadas N 10° 42' 29.54 y W 74° 46 '20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, mediante radicado N° 0009920 del 02 de enero de 2016, presentó a la Corporación el informe de pruebas realizadas con Biowish Odor en el Relleno Sanitario El Clavo como respuesta al requerimiento del Auto N° 0000400 del 15 de julio del 2015 y con el objetivo de determinar la eficiencia del BIOWISH y su importancia en la generación de olores, proliferación de vectores y características del lixiviado generado por la descomposición de los residuos sólidos dispuestos.

Se analizó el comportamiento de los residuos dispuestos en dos celdas en un periodo de dos meses, se compararon los resultados y se determinó la eficiencia.

La prueba se llevó a cabo con los siguientes pasos:

- I. Para el desarrollo de la prueba se construyeron 2 celdas piloto y se obtuvo una disposición homogénea de las dos, es decir, los residuos poseían las mismas características. Se trabajó con una celda testigo (sin Biowish) y una celda con Biowish, aplicando una dosis de 3 gramos por cada tonelada de residuo dispuesta y luego se realizó la cobertura de las celdas con geomembrana.
- II. Para el tratamiento de la celda con Biowish Odor se utilizó una bomba que asperjó el material al momento de la descarga, con una dosis de 3 gramos por tonelada de residuos, es decir para el tratamiento se utilizaron 2.300 gramos de Biowish Odor disueltos en 1.000 litros de agua.

Resultados:

- Densidad y volumen: En esta mediciones se marcaron en cada medición mas de 100 puntos para cada uno de los tratamientos. De acuerdo a los resultados se evidencia un aumento considerable en la densidad del compactación y una reducción mayor del volumen de los residuos de la celda tratada con Biowish en comparación a la celda testigo a medida que transcurren las semanas, según las siguientes tablas:

DENSIDAD DE COMPACTACIÓN	TESTIGO (Ton./ m <sup>3</sup> )	BIOWISH (Ton./ m <sup>3</sup> )
Semana 0	1,10	1,20
Semana 2	1,30	1,50
Semana 4	1,32	1,55
Semana 8	1,39	1,60

VOLÚMEN	TESTIGO (m <sup>3</sup> )	BIOWISH (m <sup>3</sup> )
Semana 0	653,25	634,06
Semana 2	552,75	507,25
Semana 4	544,38	490,88
Semana 8	516,96	475,54

- Caracterización de lixiviados: Durante los dos meses se realizaron evaluaciones de calidad las cuales fueron analizadas por el laboratorio LABOMAR acreditado por el IDEAM, y se evidencio una remoción de DBO<sub>5</sub>, DQO, Solidos suspendidos totales, y Nitrógeno Total, como lo muestra la siguiente tabla:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

PARAMETROS	UNIDADES	TESTIGO	BIOWISH	REMOCION
pH	Unidades	6,98	6,17	No aplica
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	58.350	41.850	28,28%
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	132.680	95.410	28,09%
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	30.200	11.333	62,47%
Conductividad Eléctrica	uS/cm	44.000	46.000	-4,55%
Nitrógeno Total	mg/L	2.817	1.350	52,09%

Anexo al radicado se evidenció la ficha técnica del producto BIOWISH ODOR, la cual indica la descripción del producto, como funciona, capacidades básicas, composición, formas del Biowish y datos de contacto.

#### ANALISIS DE LA C.R.A.:

Al revisar la ficha técnica del BIOWISH ODOR, el cual ha sido utilizado por la Sociedad antes mencionada, se evidencia que es un producto formulado para crear enzimas catabólicas, buscando acelerar las reacciones naturales de las enzimas bioquímicas. Esta tecnología permite acelerar la descomposición de los desechos orgánicos, elimina los olores y reduce los desechos biológicos. Este producto está compuesto por 11 ingredientes activos de cepas, seis de estos productos desaparecen en el proceso de producción y los otros cinco microorganismos restantes son benéficos para la salud humana y el ambiente. Este producto no contiene ningún tipo de componente o impureza de carácter peligroso, no presenta riesgo de incendio, de reactividad y para la salud humana.

Se destaca que al momento de la visita no se está aplicando el BIOWISH ODOR puesto que ya se finalizaron los dos (2) meses de prueba.

#### **CONCLUSIONES**

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica de seguimiento y control en el Relleno sanitario EL CLAVO operado por la Sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., representada legalmente por el señor LUIS MOISES GOMEZ y ubicada en las coordenadas N 10° 42' 29.54 y W 74° 46 '20.23. dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, se concluye que:

- ❖ Se evidenciaron labores de esparcimiento y compactación de residuos sólidos en la celda 1 vaso 1, a través de un Bulldozer D8T. Sobre la zona sur se observaron aproximadamente 17 chimeneas. El geotextil tejido que utilizan es de NT 2000, en la celda 11. Utilizan termosellado para la geomembrana de 30 mils que se usa como cobertura temporal en las celdas 1 y 2. Las llantas se utilizan para la protección de taludes, un Bulldozer D6R para emergencias y no se observaron aves sobre el área de operación. Según información aportada por el Ingeniero Ordosgoitia se disponen diariamente 800 toneladas.
- ❖ Se evidenció una zona de almacenamiento de RCD (Residuos de demolición y construcción) y material sub-base para aprovechamiento en vías.
- ❖ Se corroboró el funcionamiento de una estación meteorológica (anemómetro, pluviómetro y temperatura) y una motobomba para la recirculación de lixiviados sobre la masa de residuos. Los pondajes se encontraron a 90% de su capacidad.
- ❖ La vía de acceso principal se encuentra pavimentada, las vías internas se encuentran en estado transitable permitiendo el flujo en doble sentido de los vehículos compactadores. La báscula de pesaje, la cual estaba operativa y se

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

*constató el proceso de pesaje y algunos registros. En relación a esto se observó la entrada del vehículo WEL960 con Peso Neto registrado de 15 T. También se presenció el lavado de la báscula camionera.*

- ❖ *Se constató que la nevera de la oficina, los computadores e iluminación operan mediante la conexión a un Sistema Fotovoltaico de Generación de Electricidad.*
- ❖ *No se pudo revisar el cumplimiento del PMA debido a que la empresa Interaseo S.A. E.S.P. no ha enviado el último informe de cumplimiento ambiental que corresponde al periodo 2017 (ICA 2017-I).*
- ❖ *Se presentó el informe de pruebas realizadas con Biowish Odor en el Relleno Sanitario El Clavo para evaluar su eficiencia. Respecto a la densidad y al volumen de los residuos, de acuerdo a los resultados se evidencia un aumento considerable en la densidad del compactación y una reducción del volumen de los residuos de la celda tratada con Biowish en comparación a la celda testigo a medida que transcurren las semanas. Para la caracterización de lixiviados, se evidencio una remoción de DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos suspendidos totales, y Nitrógeno Total. Se evidenció en la hoja de seguridad del producto que no contiene ningún tipo de componente o impureza de carácter peligroso, no presenta riesgo de incendio, de reactividad y para la salud humana. Al momento de la visita no se está aplicando el BIOWISH ODOR puesto que ya se finalizaron los dos (2) meses de prueba.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES.

*Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

*Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

*Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».*

*Que el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece en su artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 las Obligaciones del Generador señalando que de conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:*

*Jacobi*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad INTERASEO S.A. ESP operadora del Relleno Sanitario EL CLAVO, identificada NIT 819.000.939-1., representada legalmente por el señor LUIS GOMEZ DIAZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que en un periodo no mayor de treinta (30) días hábiles dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

*Labat*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00002042

2017.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD INTERASEO S.A. ESP, IDENTIFICADO CON NIT 819.000.939-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO EL CLAVO".

- ❖ Enviar los informes que presenten los estudios de movimiento de masa, dimensiones en la celda diaria en temporada invernal y en temporada seca en el relleno sanitario.
- ❖ Informar las razones técnicas para el aumento de los taludes de las lagunas de oxidación, para lo cual debe soportar con sus respectivos diseños y cálculos.
- ❖ Presentar el informe de monitoreo de lixiviados y aguas subterráneas del primer semestre de 2017, como lo establece el Plan de Manejo Ambiental.
- ❖ Realizar los estudios de calidad de aire y garantizar que se realicen con un laboratorio acreditado por el IDEAM, tomando como mínimo tres puntos de medición, uno corriente arriba y dos corrientes abajo, como lo establece el artículo 4 de la Resolución 610 de 2010.
- ❖ Presentar los informes de cumplimiento ambiental (ICA) con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del actual MADS. Apéndice 1. Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

**SEGUNDO:** Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Informe Técnico N° 001327 del 14 de Noviembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla, a los

**28 DIC. 2017**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**